



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE ALMADÉN
(CIUDAD REAL)**

Referencia: jd

**PAGINA WEB
AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN
SERVICIO DE PERSONAL**

ANUNCIO

Resolución Recurso Potestativo de Reposición interpuesto frente al Decreto de fecha 8 de mayo de 2017, por el que se aprueban las bases, y su correspondiente convocatoria pública, que han de regular el proceso de selección para contratar, con carácter temporal, a personas desempleadas, con cargo al Plan Extraordinario por el empleo en Castilla La Mancha 2017 para la plaza de Educador Infantil.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2017, se ha resuelto:

“ ...

Primero.- Estimar parcialmente el Recurso potestativo de reposición de fecha 10 de mayo de 2017, presentado por D^a. Antonia García-Donas López el día 12 de mayo de 2017 número 2138 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, frente al Decreto de fecha 8 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases, y su correspondiente convocatoria pública, que han de regular el proceso de selección para contratar, con carácter temporal, a personas desempleadas, con cargo al Plan Extraordinario por el empleo en Castilla La Mancha 2017 según Orden de 28/12/20146 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas en el marco de dicho Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla la Mancha, siendo una de las varias categorías profesionales la de Educador Infantil para la que se exige la titulación de Grado o Magisterio de Educación Primaria, en cuanto a lo alegado por la interesada que la titulación requerida mínima para poder participar en el proceso de selección de dicho puesto no es acorde con el puesto ya que existe una titulación específica para el mismo de Técnico Superior de Educación Infantil, por entender que a la plaza de Educador Infantil puede optar cualquier detentador de formación superior que contenga en su programa el estudio de la pedagogía suficiente para prestarla, o sería atentar contra el acceso a empleo público, puesto que la especialización de Técnico Superior de Educación Infantil existe y no es necesario Grado sino superación de FP II, por tanto debe admitirse la pretensión expuesta en el recurso, pues no debe impedirse el acceso al empleo de la interesada, detentadora de título no muy antiguo en tiempo pero, efectivamente, especializadísimo -puesto que no se exige grado para dar este tipo de educación que no es reglada.

Segundo.- Desestimar parcialmente el Recurso potestativo de reposición de fecha 10 de mayo de 2017, presentado por D^a. Antonia García-Donas López el día 12 de mayo de 2017 número 2138 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, frente al Decreto de fecha 8 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases, y su correspondiente convocatoria pública, que han de regular el proceso de selección para contratar, con carácter temporal, a personas desempleadas, con cargo al Plan Extraordinario por el empleo en Castilla La Mancha 2017 según Orden de 28/12/20146 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE ALMADÉN
(CIUDAD REAL)**

Referencia: jd

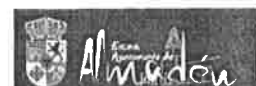
subvenciones a Entidades Locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas en el marco de dicho Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla la Mancha, siendo una de las varias categorías profesionales la de Educador Infantil para la que se exige la titulación de Grado o Magisterio de Educación Primaria, en cuanto a lo alegado por la interesada que la titulación de Técnico Superior de Educación Infantil, debería ser la mínima indispensable para acceder al puesto, sirviendo la diplomatura para obtener mayor puntuación siempre y cuando el aspirante esté en posesión del grado superior en Educación Infantil o la especialidad de Magisterio Infantil, por entender que no puede inadmitirse a quienes dispongan de título de grado como el de Grado o Magisterio de Educación Primaria que exige la convocatoria, en la forma establecida por la jurisprudencia (STS, Sala Tercera, en reciente Sentencia de 9 de marzo de 2016; Sentencia de la Audiencia Nacional de 14 de febrero de 2012; Sentencia T.S.J. Andalucía 119/2013 de 17 de enero) pese a que sea superior la especialidad, dado que la titulación antes requerida (de Grado o Magisterio de Educación Primaria) era correcta por superior, porque de los programas de EGB infantil se desprende la importante coincidencia de contenidos con la titulación FP avanzada creada con posterioridad. Es decir, el resto de categorías incluidas en la convocatoria no se encuentran afectadas por abrir la convocatoria a quienes detentan la titulación FPII. Solamente hay que abrir la convocatoria a los Técnicos Superiores de Educación Infantil reseñados, en convivencia con ellas. Precisamente porque de no ser así, se excluiría el derecho de acceso de titulados-diplomados de anteriores planes, quienes eran los únicos que detentaban titulaciones específicas en esta materia y complicado servicio por haberse asimilado para enseñanza no reglada infantil la misma con una FP técnica avanzada en un cambio de rumbo educativo de los tantos vividos (Otro ejemplo de descuadre significativo: asimilación ESO-graduado escolar de planes antiguos y no superación de 2º BUP por Disposición Transitoria 3ª LOE 2006, por irretroactividad de norma desfavorable para alumnos de planes antiguos).

Tercero.- Retrotraer todo el procedimiento selectivo al momento previo a la vulneración de la legalidad, limitándose a incorporar en las bases de selección la categoría de Técnico Superior de Educación Infantil, objeto de impugnación, sin extenderse al resto de categorías profesionales aprobadas con la Resolución de la misma, a efectos de realizar y finalizar el proceso selectivo de forma ajustada a derecho.

Cuarto.- Modificar el anexo I de requisito mínimos que regula el proceso de selección para contratar, con carácter temporal, a personas desempleadas, con cargo al Plan Extraordinario por el empleo en Castilla La Mancha 2017 según Orden de 28/12/20146 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas en el marco de dicho Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla la Mancha, siendo una de las varias categorías profesionales la de Educador Infantil para la que se exige la titulación de Grado o Magisterio de Educación Primaria, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de mayo del 2017 limitándose a incorporar en el mismo la categoría de Técnico Superior de Educación Infantil, sin extenderse al resto de categorías profesionales aprobadas con dicha Resolución en los términos siguientes:

Donde dice:

ANEXO I





**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE ALMADÉN
(CIUDAD REAL)**

Referencia: jd

CATEGORIA PROFESIONAL Y Nº DE TRABAJADORES DENTRO DEL PLAN EXTRAORDINARIO PARA EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA 2017 CONFORME A LA ORDEN 28/12/2016 Y LA RESOLUCIÓN 25/01/2017 QUE FINANCIA EL PROYECTO “ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES, URBANÍSTICAS Y PROMOCIÓN EN VARIOS ÁMBITOS Y EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS” (EXPEDIENTE PEE-13-P1301100B-17).

Categoría Profesional	Requisitos Mínimos	Número de trabajadores	Duración Contrato	Trabajo
Educador Infantil	Grado/Magisterio de Educación Primaria	1	180 días naturales cotizados	

Debe decir:

ANEXO I

CATEGORIA PROFESIONAL Y Nº DE TRABAJADORES DENTRO DEL PLAN EXTRAORDINARIO PARA EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA 2017 CONFORME A LA ORDEN 28/12/2016 Y LA RESOLUCIÓN 25/01/2017 QUE FINANCIA EL PROYECTO “ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES, URBANÍSTICAS Y PROMOCIÓN EN VARIOS ÁMBITOS Y EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS” (EXPEDIENTE PEE-13-P1301100B-17).

Categoría Profesional	Requisitos Mínimos	Nº de trabajadores	Duración Contrato	Trabajo
Educador Infantil	Técnico Superior de Educación Infantil			
	o			
	Grado/Magisterio de Educación Primaria	1	180 días naturales cotizados	

Quinto.- Disponer una nueva convocatoria pública para presentación de instancias, dirigida a aquellos interesados que no habiendo presentado sus instancias dentro del plazo inicialmente previsto por considerar sus derechos lesionados respecto a la incorporación en las bases de selección de la categoría de Técnico Superior de Educación Infantil, decidan presentar ahora su solicitud de participación ante la adecuación de las bases con el principio general de igualdad de trato, que serán presentadas en el Registro General de la Corporación, de lunes a viernes, de 9:00 horas a 14:00 horas, sito en Plaza de la Constitución, número 1, C.P 13400 de Almadén (Ciudad Real), o en el Registro Electrónico dirección https://se4.dipucr.es:8443/SIGEM_RegistroTelematicoWeb/prepararSolicitudRegistro.do, sito en la página Web del Ayuntamiento <http://almaden.es/>; y también sito en la página Web de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real <http://www.dipucr.es/index.php/almaden>, en el plazo de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta nueva convocatoria en el tablón de Edictos del Ayuntamiento. Si el último día del plazo fuera inhábil- se entenderá inhábil el sábado- se prolongará hasta el siguiente día inmediatamente hábil.

Asimismo podrán utilizarse los procedimientos regulados en el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Haciendo saber a aquellos aspirantes que hayan presentado su solicitud de participación en el plazo inicialmente conferido del 8 al 10 de mayo de 2017, que tendrán la consideración de presentados en este proceso selectivo, y teniendo en cuenta que esta nueva convocatoria pública no tendrá efectos sobre su situación como admitidos o excluidos, salvo que el motivo de exclusión hubiera sido la titulación de Técnico Superior de Educación Infantil que se incorpora.



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE ALMADÉN
(CIUDAD REAL)**

Referencia: jd

Sexto.- Ordenar la inserción de esta resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almadén, página Web del Ayuntamiento (<http://www.almaden.es/ayuntamiento/empleo-publico.html>) y a través de cualquier otro medio que se estime conveniente con objeto de dar la mayor difusión, advirtiendo que contra el presente acuerdo puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almadén, a 5 de julio de 2017

El Alcalde Presidente

Fdo.: D. Sito Ramiro Nieto



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha
Comunidad de
Energía y Empleo



DIPUTACION DE
CIUDAD REAL

